

Miriam G. Paríña F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.T.N.D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE por la presente Ordenanza, un Régimen de Asistencia económica a favor de las entidades no gubernamentales y que presten servicios como CENTROS PREVENTIVOS - ASISTENCIALES de la Drogadependencia y que brinden: orientación, diagnóstico, desintoxicación (en la forma no aguda de la intoxicación por sustancias de abuso), deshabitación, rehabilitación y reinserción familiar y social de las personas usuarias de sustancias psicoactivas; así como cualquier otra medida terapéutica tendiente a mejorar el estado físico, psicológico y social; y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma.

ARTICULO 2º.- Son requisitos para acceder a la asistencia económica establecida en el Artículo 1º:

- a. Que su funcionario se adecue a las normas nacionales que establece el SEDRONAR y estar inscripto en sus registros;
- b. Poseer inscripción en la Federación de Organizaciones No Gubernamentales que nuclean a las instituciones de tratamiento de adicciones (FONGA);
- c. Posee los tres niveles de asistencia a las adicciones:
 - c.1. Nivel 1 - Internación;
 - c.2. Nivel 2 - Hospital de día;
 - c.3. Nivel 3 - Consultorios externos.
- d. Estar inscriptos y habilitados por la Superintendencia de Salud de la Nación;
- e. Poseer Habilitación Provincial;
- f. Poseer autorización de la Secretaría de Adicciones de la Provincia;
- g. Poseer Habilitación Municipal de la ciudad de Ushuaia;
- h. Poseer inscripción en la Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva e Inspección General de Justicia de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Las entidades que soliciten los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal y que cumplan con los requisitos exigidos, percibirán un subsidio mensual no reintegrable equivalente a TRES (3) veces el Haber de Escala de la máxima categoría de la Administración Municipal, conforme los mecanismos y afectación específica que cada una de las instituciones beneficiarias acuerde con el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Toda entidad que acceda al beneficio establecido en la presente Ordenanza Municipal, deberá efectuar, semestralmente, una rendición de los fondos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam C. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. MALVINAS - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

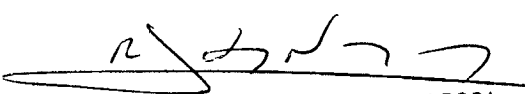
percibidos en la forma y ante quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente.


ARTICULO 5°.- El presente régimen se hará efectivo a partir de la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2007, a cuyos efectos el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

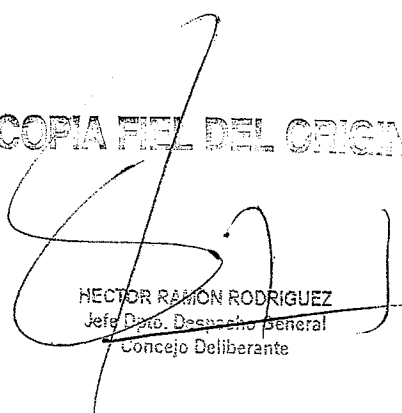
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3171

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006.

Jam. 
RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


FEDERICO SCIARANI
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 3171
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Barina F.
Jefa Depto. Despacho Grad
D.L. 1103 G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA,

28 DIC 2006

VISTO el expediente N° CD-9891-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se establece un Régimen de Asistencia Económica a favor de entidades no gubernamentales y que presten servicios como CENTRO PREVENTIVOS-ASISTENCIALES de la Drogadependencia, que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 442 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3171, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se establece un Régimen de Asistencia Económica a favor de entidades no gubernamentales y que presten servicios como CENTRO PREVENTIVOS-ASISTENCIALES de la Drogadependencia, que cumplan con los requisitos establecidos en la misma. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

14 26 /2006

DECRETO MUNICIPAL N° _____

am.

MONICA S. URQUIZA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ing. JORGE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia